REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES-CALDAS

Radicación No. 2021-00113-00

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.1 El señor **Héctor Fabio Mesa Arango** identificado con C.C. 10.247.882, actuando en nombre propio interpuso acción de tutela contra la **Asamblea Departamental de Caldas - Mesa Directiva del mismo organismo** por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Como la acción constitucional cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone su **admisión** y por tanto se le dará el trámite pertinente.

1.2. Vinculación

Como del escrito de tutela se desprende que la **Contraloría General de la República y la Contraloría General de Caldas**, podrían ostentar interés o verse afectadas con la decisión que se adopte en este asunto, se dispone su vinculación como litis consorte necesario.

A las accionadas y vinculada se les correrá traslado de las diligencias para que, en un **término de dos (2) días**, rindan un informe detallado de conformidad con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 y se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción, suministrando toda la documentación y pruebas que sean pertinentes.

1.3. Pruebas

i. Requerir a la **Asamblea Departamental de Caldas**, para que dentro del mismo término concedido para responder la acción de tutela y adicional a su contestación, informen si a la fecha, de conformidad con el art. 8 de la Resolución No. 0299 del 2021 y el cronograma allí establecido, la ciudadanía en general ha presentado observaciones a la publicación de la Convocatoria *"CGC 001-2021 para elección del Contralor General del Departamento de Caldas período 2022 -2025"*. En caso afirmativo, informar que trámite se le ha dado a tales observaciones.

ii. Requerir al señor **Héctor Fabio Mesa Arango**, para que lo antes posible, informe al Despacho si de conformidad con el art. 8 de la Resolución No. 0299 del 2021 y el cronograma allí establecido, presentó ante la Asamblea Departamental de Caldas observaciones a la publicación de la Convocatoria *"CGC 001-2021 para elección del Contralor General del Departamento de Caldas período 2022 -2025".* En caso afirmativo, deberá probar dicha actuación.

1.4. Sobre la Medida de amparo solicitada

El accionante solicita como medida previa hasta tanto se decida la acción de tutela, que se ordene la suspensión provisional de la Resolución No. 0299 de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DÁ INICIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERÍODO 2022 - 2025"* teniendo en cuenta los factores de riesgo planteados en la acción tutelar y que razonablemente violan y/o amenazan el concurso para la elección del Contralor General de Caldas.

De conformidad con el Inciso 4º del artículo 7 del Decreto 2591:

> ***"...El Juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso...".***

En relación con el caso concreto, debemos decir que si bien para los próximos días 21 y 22 de septiembre de 2021 se tiene programado *–según el cronograma de la convocatoria-* el proceso de inscripción de los interesados y la recepción de los documentos, también es cierto que en la misma Resolución No. 0299 de 2021 se tiene establecido (en el cronograma), unas ***fechas previas a tal proceso de inscripción*** para que**: i)** la ciudadanía en general presente las observaciones a la publicación de la convocatoria (*las cuales se pueden radicar hasta el día de hoy*) y **ii)** La Asamblea Departamental de Caldas, dé respuesta a las mismas y modifique el acto administrativo si es del caso: "

ARTÍCULO OCTAVO. RECEPCIÓN DE OSBERVACIONES AL PROCESO: Todos los interesados podrán presentar observaciones al proceso de convocatoria durante el término y hora señalados en el presente acto administrativo, según lo establecido en el respectivo cronograma. La respuesta por parte de la Corporación será publicada al día hábil siguiente al vencimiento del término para su presentación.

CAPITULO II.
CRONOGRAMA DEL PROCESO:

CRONOGRAMA
CONVOCATORIA CGC 001-2021 ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

N°	ACTIVIDADAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
1	Divulgación. Publicación resolución convocatoria pública	Desde el 06 de septiembre de 2021	Cartelera y página web de la Asamblea Departamental de Caldas. Redes sociales institucionales. Otros medios de comunicación	Asamblea Departamental de Caldas
2	Observaciones a la publicación de la convocatoria	Hasta el 15 de septiembre de 2021	Correos electrónicos oficiales	Ciudadanía en general
3	Respuesta observaciones y modificaciones al acto administrativo	20 de septiembre de 2021	página web de la Asamblea Departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas

Página 11 de 19

N°	ACTIVIDADAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
4	Proceso inscripción interesados, recepción documentos	21 y 22 de septiembre de 2021 de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a :00 p.m.	Asamblea Departamental de Caldas – Ventanilla Única	Interesados y Asamblea Departamental de Caldas

"

Por su parte, en la nota y el parágrafo primero del cronograma se establece la posibilidad que tiene la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caldas de modificar el cronograma y la convocatoria, además de poder complementar ésta última, ello entre otras cosas, con soporte en las observaciones presentadas.

"

NOTA: El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por la Mesa Directiva de la Corporación en caso de presentarse situaciones de tiempo, modo o lugar que así lo ameriten; por lo tanto, los términos y plazos podrán ser reasignados o ampliados según el calendario, con el cumplimiento de los principios de publicidad y trasparencia que rigen el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier momento por la Mesa Directiva de la Corporación, hecho que será divulgado en la página web oficial de la entidad www.asambleadecaldas.gov.co. "

Así las cosas, tal como fue decretado por este despacho judicial en el acápite de pruebas (**punto 1.3**), se está a la espera que la **Asamblea Departamental de Caldas** informe si se presentaron observaciones a la convocatoria por la ciudadanía en general y cuál ha sido el trámite que se le ha dado a las mismas, las que en todo caso deberán ser resueltas por el organismo departamental el día 20 de septiembre del año avante (*punto 3 del cronograma*), ello con la realización (*si es del caso*) de las modificaciones o ajustes

respectivos a la convocatoria.

El anterior análisis es más que suficiente para concluir que al día de hoy no se advierte la necesidad impostergable de acceder a la medida previa, pues los presuntos criterios de amenaza que se exponen como existentes, aún cuentan con la posibilidad de ser eliminados por el propio ente departamental, no surgiendo así un perjuicio irremediable o peligro inminente, como sí se podría advertir al conocerse la respuesta de la Asamblea Departamental el día lunes 20 de septiembre de 2021, cuando se pronuncie en relación con las observaciones que fueran presentadas por la ciudadanía en respeto a los lineamientos dados en la convocatoria.

En consecuencia, haciendo gala del principio de subsidiariedad que debe acompañar a la acción de tutela y más concretamente en apego a la urgencia que ha de asistir al decreto de alguna medida previa, este despacho judicial en la actualidad se abstendrá de acceder a la medida previa solicitada, ello hasta tanto se tenga el pronunciamiento que se reclama de la Asamblea Departamental de Caldas.

A más tardar el día lunes 20 de septiembre de 2021, cuando se tenga conocimiento de los trámites efectuados, se estudiará la procedencia o no de la medida previa solicitada.

1.5 Adicional a lo anterior, se dispone ordenar a la Asamblea Departamental de Caldas y a la Contraloría General de Caldas, dar publicidad inmediata de la presente providencia a través de los canales oficiales de la convocatoria y en su página web.

Notifíquese y Cúmplase

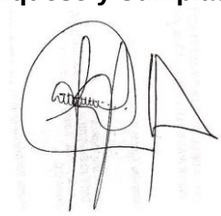

JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR
JUEZ